

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

Los Memorandos N° 000155 y 000182-2023-ITP/CITEMADERA-LIMA de fechas 20 y 28 de febrero de 2023, respectivamente, de la Unidad Técnica Cajamarca del CITEMADERA; el Informe N° 002-2023-ITP/OA-ABAST-DNA de fecha 06 de marzo de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento; el Memorando N° 001527-2023-ITP/OPPM de fecha 16 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 000743-2023-ITP/OA de fecha 24 de marzo de 2023, sustentado en el Informe Técnico N° 000010-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 23 de marzo de 2023, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000145-2023-ITP/OAJ de fecha 31 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Memorando N° 000155-2023-ITP/CITEMADERA-LIMA de fecha 20 de febrero de 2023, la Unidad Técnica Cajamarca del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica de la Madera – CITEMADERA solicitó a la Oficina de Administración la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local para Funcionamiento de la Unidad Técnica Cajamarca – CITEMADERA”, remitiendo para ello la siguiente documentación: (i) Los Términos de Referencia; (ii) El Pedido de Servicio N° 00903; (iii) El Informe N° 000015-2023-ITP/UT-CAJAMARCA, emitido por el Coordinador de la Unidad Técnica;

Que, a través del Memorando N° 000182-2023-ITP/CITEMADERA de fecha 28 de febrero de 2023, la Unidad Técnica del CITEMADERA remitió a la Coordinación de Abastecimiento el Informe Técnico N° 000003-2023-ITP/UT-CAJAMARCA de fecha 28 de febrero de 2023, donde el Coordinador de la citada Unidad Técnica sustenta que la cotización alcanzada por el proveedor Rubén Amador Palomino Villanueva cumple con las características y condiciones requeridas en los Términos de Referencia para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local para Funcionamiento de la Unidad Técnica Cajamarca – CITEMADERA”, adjuntando el Anexo N° 15 “Formato de Validación de Cotizaciones”;

Que, mediante Informe N° 002-2023-ITP/OA-ABAST-DNA de fecha 06 de marzo de 2023, la Coordinación de Abastecimiento emitió opinión técnica sobre la indagación de mercado realizada para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local para Funcionamiento de la Unidad Técnica Cajamarca – CITEMADERA”, concluyendo que: (i) El valor estimado asciende a S/ 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles), incluido todos los conceptos que le sean aplicables y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar; (ii) Por el plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario; (iii) Corresponde realizar un procedimiento de selección Contratación Directa, en aplicación de la causal regulada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley; (iv) Bajo el sistema de contratación suma alzada; y, (v) No corresponde distribuir la buena pro;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, con Memorando N° 001527-2023-ITP/OPPM de fecha 16 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió a la Oficina de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001235, por el monto de S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), y la Constancia de Previsión N° 39-2023, por los importes de S/ 60,000.00 (sesenta mil con 0/100 soles) y S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), con cargo al presupuesto institucional de los Años Fiscales 2023, 2024 y 2025, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 136, Específica de Gasto 2.3. 2. 5. 1. 1, contando con un importe total de S/ 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles), a fin de solventar la referida contratación;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 000017-2023-ITP/SG de fecha 20 de marzo de 2023, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del ITP para el Año Fiscal 2023, incorporándose con número de referencia 23 el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación del “Servicio de Alquiler de Local para Unidad Técnica Cajamarca”;

Que, mediante Memorando N° 000743-2023-ITP/OA de fecha 24 de marzo de 2023, sustentado en el Informe Técnico N° 000010-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 23 de marzo de 2023, la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP, emitió opinión favorable para continuar con el trámite ante la Secretaría General para aprobar: (i) El Expediente de contratación para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local para Funcionamiento de la Unidad Técnica Cajamarca – CITEmadera”, de acuerdo a lo señalado en los artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, (ii) El procedimiento de selección Contratación Directiva para la referida contratación, en amparo de lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, conforme a los términos de referencia. Documentación que fue complementada a través del Proveído N° 009461-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 30 de marzo de 2023;

Que, en el Informe Técnico N° 000010-2023-ITP/OA-ABAST, respecto a las condiciones para la Contratación Directa, se determinó que: (i) El valor estimado asciende a S/ 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles), incluido todos los conceptos que le sean aplicables y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar; (ii) El plazo de ejecución es de setecientos treinta (730) días calendario; (iii) Se efectuaría con el Sr. RUBÉN AMADOR PALOMINO VILLANUEVA y la Sra. VILMA EDIT GÁLVEZ GIL, en calidad de propietarios del bien inmueble ubicado en Jr. San Luis 242, Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca;

Que, con Informe N° 000145-2023-ITP/OAJ de fecha 31 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable que la Secretaría General apruebe: (i) El expediente de contratación para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local para Funcionamiento de la Unidad Técnica Cajamarca – CITEmadera”, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando para ello la documentación que forma parte integrante de dicho expediente; y, (ii) El procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación antes mencionada, en el marco de la causal regulada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones del ITP;

Que, respecto a la aprobación del expediente de contratación, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), dispone que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento establece que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Asimismo, el numeral 42.3 del citado artículo señala que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, detallando aquellos documentos que debe contener el expediente de contratación para su aprobación;

Que, respecto a la Contratación Directa, el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley de Contrataciones), faculta a las Entidades, excepcionalmente, a contratar directamente con un determinado proveedor para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento;

Que, el literal j) del artículo 100 del Reglamento indica que para efectos de la contratación directa por la causal en mención, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble, precisando que el contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, el artículo 101 del Reglamento, respecto a la aprobación de contrataciones directas, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; asimismo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141 del referido Reglamento, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, cabe señalar que mediante el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 033-2023-ITP/DE publicada el 21 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó a la Secretaría General la facultad para *“Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como aprobar sus correspondientes expedientes de contratación y bases administrativas”*;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos antes expuestos, corresponde aprobar el expediente de contratación para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local para Funcionamiento de la Unidad Técnica Cajamarca – CITEMadera” y el procedimiento de selección Contratación Directa para la contratación en cuestión;

Con los vistos de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; en ejercicio de la función delegada en el literal b) del numeral 1.2 de la Resolución Ejecutiva N° 33-2023-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local para Funcionamiento de la Unidad Técnica Cajamarca – CITEMadera”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Contratación Directa para la “Contratación del Servicio de Alquiler de Local para Funcionamiento de la Unidad Técnica Cajamarca – CITEMadera”, en amparo de lo establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles, conforme a los términos de referencia, que se efectuará con el Sr. RUBÉN AMADOR PALOMINO VILLANUEVA y la Sra. VILMA EDIT GÁLVEZ GIL (propietarios del bien inmueble), por el monto total de S/ 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Dispone que la contratación que se realice conforme al artículo precedente se ejecute con cargo al presupuesto institucional 2023, 2024 y 2025, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 136, Específica de Gasto 2.3. 2. 5. 1. 1.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, se haga cargo del procedimiento de selección de la referida contratación directa, de conformidad con lo indicado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Administración, en su calidad órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, publique la presente Resolución que autoriza la contratación directa y los informes que lo sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda, con lo que se cumple con lo indicado por el numeral 2 del Acápito VI de la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese**LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO**

Secretario General(e)

Instituto Tecnológico de la Producción

